MODIFICACION N°1, PRORROGA N° 4 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5453-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y WINER S.A.S.

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la, de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.293.365 Bogotá**, en su calidad de Gerente de la firma **WINER S.A.S.,** con **NIT N° 901.027.104-3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA, ADICION Y MODIFICACION** al contrato No. **5453 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 26 de junio de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5453 de 2024**, el objeto contractual consiste en "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO No 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.999.400) M/CTE - INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **1 de julio de 2024** hasta el **31 de julio de 2024**, **5)** Que el 29 de julio de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS. 6)** Que el 06 de septiembre de 2024, se suscribió, **PRORROGA N°2** por el término de **UN (01) MES Y UN (01) DIA** y **ADICION N°1** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). 7)** Que el 7 de octubre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término de **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS. 8)** Que mediante comunicación recibida el 8 de noviembre de 2024 por el almacenista general en calidad de apoyo del supervisor del contrato con el visto bueno del Directora Administrativa, solicitan **MODIFICAR** el contrato con base en la siguiente justificación: "Se requiere la contratación de los siguientes Insumos y dispositivos médico quirúrgicos acorde con la descripción del anexo técnico no. 1 y el apoyo tecnológico requerido para los servicios asistenciales de las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION
DM1471	MALLA QUIRURGICA ALTA DENSIDAD 20 X 20

Por lo expuesto anteriormente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E procedió a realizar el Estudio de Mercado EM-295-2024 donde se recibieron cotizaciones de diferentes proveedores, arrojando como resultado que el proveedor WINER S.A.S ofrece el precio más favorable para la Subred. Por lo tanto, se solicita la inclusión de los siguientes insumos en el contrato 5453-2024 celebrado con el proveedor WINER S.A.S.

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION	VALOR UNT	IVA	PRECIO UNIT + IVA	ESTUDIO DE MERCADO
DM1471	MALLA QUIRURGICA ALTA DENSIDAD 20 X 20	74.790	14.210	89.000	EM-295-2024

El contrato tiene una ejecución de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos M/CTE ($4.498.800) que corresponden al 56% y un saldo de tres millones quinientos mil seiscientos pesos M/CTE ($3.500.600) que corresponden al 44%. El contrato tiene fecha de terminación el día 12 de noviembre de 2024. **9)** Que para confirmar esta situación la Subred realizó el estudio de mercado **EM-295-2024**, de cuyo resultado se determinó que, para los ítems descritos, el valor de referencia unitario descrito por el contratista **WINER S.A.S** es el precio más favorable para la Subred. **10)** Que a partir de lo anterior y en prevalencia del principio de responsabilidad como de prevalencia del interés general sobre el particular en un servicio fundamental sobre el cual requiere cumplir con el suministro de insumos y dispositivos medico quirúrgicos que se requieren para la

MODIFICACION N°1, PRORROGA N° 4 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5453-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y WINER S.A.S.

Subred, se hace necesario modificar en el contrato N°**5453-2024** respecto de los ítems relacionados en la cláusula segunda del contrato, los cuales quedaran de la siguiente manera:

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION	VALOR UNT	IVA	PRECIO UNIT + IVA	ESTUDIO DE MERCADO
DM1471	MALLA QUIRURGICA ALTA DENSIDAD 20 X 20	74.790	14.210	89.000	EM-295-2024

11) Así las cosas y dado el suministro de insumos y dispositivos medico quirúrgicos que tiene el referido contrato y en virtud a los principios de conservación contractual, equilibrio financiero, sostenibilidad fiscal y la preservación de la continuidad del servicio en salud que no pueden ser paralizados por ninguna barrera administrativa, esta Subred procede a la **MODIFICACION** de los ítems antes descritos en el presente contrato. **12)** Que, de conformidad con lo establecido por el H. Consejo de Estado mediante Sentencia de Radicado No. 11001 -03-06-000-2017-00098-00 (2346) de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), con Ponencia del Consejero, Dr. Álvaro Namén Vargas, en la cual se indicó: *"Cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal, señalados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección. Por lo tanto, la Sala entiende que los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser rearmados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (**i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (v) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratació***n*. **13)** Que mediante comunicación recibida el 31 de octubre de 2024 por el almacenista general en calidad de apoyo del supervisor del contrato con el visto bueno del Directora Administrativa, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **QUINCE (15) DÍAS** y **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió el contrato No. 5453-2024, con el proveedor WINER S.A.S, cuyo objeto consiste en "Contratar el suministro de insumos y dispositivos médico quirúrgicos para los servicios asistenciales de las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de acuerdo con la descripción del anexo técnico no. 1 y el apoyo tecnológico requerido A la fecha y acorde con los despachos realizados con base en la Matriz de Abastecimiento, lleva una ejecución de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos M/CTE ($4.498.800) correspondiente al 56%, con un saldo por ejecutar de tres millones quinientos mil seiscientos pesos M/CTE ($3.500.600) correspondiente al 44%. El contrato tiene fecha de finalización 12 de noviembre de 2024. La Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente mediante Acuerdo No. 070 del 31 de octubre de 2024, autorizó la adición aquí solicitada. De acuerdo con lo anterior y acorde con la proyección establecida para garantizar los insumos y dispositivos médico quirúrgicos para la prestación de servicios de salud de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere una prórroga de quince (15) días y una adición de siete millones quinientos mil pesos M/CTE ($7.500.000) correspondiente al 50% del 100% de la adición y prórroga aprobada por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente mediante Acuerdo No. 070 del 31 de octubre de 2024. Con esta prórroga y adición acorde con la verificación histórica se planea la atención hasta el 27 de noviembre de 2024 de los servicios y especialidades que utilizan los insumos vitales contentivos del presente contrato*." **14)** Que mediante Acuerdo N° 070 del 31 de octubre de 2024, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato N°**5453-2024**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** de los

MODIFICACION N°1, PRORROGA N° 4 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5453-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y WINER S.A.S.

cuales la supervisión requiere en esta adición **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000). 15)** Que la anterior modificación, prorroga y adición no va en contravía de los principios de la contratación sino por el contrario en la procura de la continuidad de un servicio fundamental como de la satisfacción del interés general sobre el particular. **16)** Que, de acuerdo con el informe del supervisor, el presente contrato cuenta con saldo presupuestal para realizar la presente modificación contractual. **17)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO,** con la inclusión del siguiente ítem:

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION	VALOR UNT	IVA	PRECIO UNIT + IVA
DM1471	MALLA QUIRURGICA ALTA DENSIDAD 20 X 20	74.790	14.210	89.000

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR el término del contrato en **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del **13 de noviembre de 2024** hasta el **27 de noviembre de 2024. CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000). CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente modificación, prórroga y adición suma el valor **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.499.400). CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente modificación, adición y prorroga realizada al contrato **N° 5453-2024** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2279 del 31 de octubre de 2024**, *Nombre del Rubro*: **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, la presente modificación, a la adición y prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente modificación, adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente modificación, adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5453-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III